



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 372 – 373 Ley 1564 de 2012
Inicio audiencia: 09:00 am del 09/03/2023
Fin audiencia: 10:33 am del 09/03/2023

Clase de proceso: Divorcio Contencioso
Demandante: Solanyi Bedoya Cardona
Demandado: Juan Carlos Morales González
Radicación: 7600131100062022-00313-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Solanyi Bedoya Cardona
Apoderado: Juan David Moreno Gómez
Testigo: Laura Valentina Carvajal Bedoya
Testigo: Doris Janeth Forbes Burbano
Testigo: Jeanine Alexandra Trujillo Gómez

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Conciliación
5. Interrogatorio
6. Fijación Hechos del Litigio
7. Control de Legalidad
8. Instrucción
9. Alegaciones Finales
10. Receso 10 Minutos
11. Fallo

SENTENCIA No 037

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores SOLANYI BEDOYA CARDONA y JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ, que fuera contraído el día 22 del mes de diciembre del año 2011 en la Notaria Sexta del Circuito Notarial de Cali Valle, registrado bajo el indicativo serial No. 5643954.

SEGUNDO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

TERCERO. DECRETAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal MORALES - BEDOYA.

CUARTO. La Custodia y Cuidado personal de la menor hija de la pareja MMB, continuará siendo ejercida por la progenitora SOLANYI BEDOYA CARDONA.

QUINTO: El padre JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ aportará dentro de los primeros cinco días de cada mes como cuota alimentaria para la menor hija de la pareja MMB, la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente, y en igual proporción por concepto de cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de cada año, dineros que serán entregados a la demandante dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y que tendrá un incremento a partir del 01 de enero de cada año, conforme al SMLMV.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, fijando para tal efecto como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Líquidense por secretaria.

SEPTIMO. EXPEDIR a costa de la parte interesada copia de la grabación y del acta contentiva de la parte resolutive de esta audiencia, cumplido lo anterior procédase a su archivo, previas anotaciones de rigor.

Esta decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta que no se formuló recurso o reparo alguno la misma queda ejecutoriada y en firme en este acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada habiéndola presidido el Juez

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b2f4239b89383f8d0d2a9c61aee87ad0409978bf5d4b09a034dd7643df1a0d1

Documento generado en 10/03/2023 08:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>